

JUNTA GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/JG/11/2025

Por el que se aprueban modificaciones a las “Reglas generales para el ingreso y contratación del personal eventual, para órganos centrales y desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México”

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

DA: Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Manual de Organización: Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Reglamento Interno: Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

Reglas Generales: Reglas generales para el ingreso y contratación del personal eventual, para órganos centrales y desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

Elaboró: Lic. Luis Iván Maya González.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/11/2025

Por el que se aprueban modificaciones a las “Reglas generales para el ingreso y contratación del personal eventual, para órganos centrales y desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México”

ANTECEDENTES

1. Aprobación de las Reglas Generales y su modificación

- a) En sesión ordinaria del veintiocho de junio de dos mil veintidós, esta Junta General mediante acuerdo IEEM/JG/19/2022, aprobó las Reglas Generales.
- b) En sesión extraordinaria del quince de enero de dos mil veinticuatro, esta Junta General a través del acuerdo IEEM/JG/06/2024, aprobó las modificaciones a las Reglas Generales.

2. Solicitud de la DA

El veintinueve de enero del año que transcurre, la DA solicitó¹ a la SE someter a la consideración de esta Junta General, el proyecto de modificaciones a las Reglas Generales, para su análisis, discusión y aprobación definitiva, en su caso.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Esta Junta General es competente para aprobar las modificaciones a las Reglas Generales, en términos de la atribución genérica prevista en el artículo 193, fracción X del CEEM.

II. FUNDAMENTACIÓN

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, señala que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, conforme a lo que establece la Constitución Federal.

El Apartado C, párrafo primero, numerales 3, 10 y 11 de la misma Base, dispone que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

¹ Mediante el oficio IEEM/DA/394/2025.

Elaboró: Lic. Luis Iván Maya González.

Lic. Francisco Ruiz Estévez.

- Preparación de la jornada electoral.
- Todas las no reservadas al INE.
- Las que determine la Ley.

LGIPE

El artículo 98, numerales 1 y 2, establece que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonios propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, en la LGIPE, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales correspondientes.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero, prevé que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la Gubernatura, diputaciones a la Legislatura del Estado, Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado, así como de las y los integrantes de Ayuntamientos, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. En el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo segundo del precepto en aplicación, indica que el IEEM será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

El párrafo noveno del precepto aludido, señala que la ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos del IEEM.

CEEM

El artículo 168, párrafo primero, establece que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo segundo del precepto en cita, enuncia que el IEEM es autoridad electoral de carácter permanente y profesional en su desempeño; se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. Sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

El artículo 169, párrafo primero, estipula que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del CEEM.

El artículo 173 precisa que el IEEM tiene su domicilio en la capital del Estado de México y ejercerá sus funciones en todo su territorio, a través de sus órganos centrales y desconcentrados.

El artículo 193, fracción X, prevé que son atribuciones de esta Junta General las demás que le confiera el CEEM, el Consejo General o su Presidencia.

El artículo 203, fracción VI, mandata que la DA atenderá las necesidades administrativas de los órganos del IEEM.

El artículo 604, párrafo cuarto, señala que los órganos desconcentrados que se instalen para la organización de la elección de personas juzgadoras tendrán su sede en la demarcación que, mediante acuerdo asigne el Consejo General.

El párrafo quinto del precepto aludido, indica que los órganos desconcentrados podrán ejercer las funciones descritas en el Libro Cuarto, Título Tercero del CEEM, en todo lo aplicable al proceso electoral de personas juzgadoras, que no sea contrario a las disposiciones aplicables al mismo, y las que les encomienden esta Junta General y el Consejo General.

Reglamento Interno

El artículo 34, párrafo primero, precisa que la DA es la encargada de organizar y dirigir la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, así como la prestación de servicios generales del IEEM, optimizando el uso de los mismos, con el fin de proporcionar oportunamente el apoyo necesario a las diferentes áreas, para el cumplimiento de sus funciones, atendiendo en todo momento las necesidades administrativas de los órganos que lo conforman.

Manual de Organización

El apartado VI, numeral 16, viñeta dos, señala como funciones de la DA, planear, organizar, dirigir y controlar los recursos humanos financieros, materiales y servicios cumpliendo con las normas, políticas y procedimientos que garanticen y aseguren su mejor aplicación, uso y canalización.

III. MOTIVACIÓN

Con el propósito de actualizar la normatividad relativa a la contratación del personal eventual que apoya a las áreas del IEEM en la atención de sus actividades ordinarias y las que se deriven de los procesos electorales, así como a los órganos desconcentrados en las relacionadas con la organización y desarrollo de los comicios electorales; la DA elaboró un proyecto de modificaciones a las Reglas Generales, el cual remitió a la SE a efecto de someterlo a la consideración de esta Junta General.

Una vez que este Órgano Colegiado conoció dicho documento, advierte que la actualización del procedimiento, entre otros aspectos, considera el reclutamiento de personal en los órganos desconcentrados, el cual contempla llevarlo a cabo a través de una convocatoria abierta, definiendo las áreas que se encargarán del procedimiento administrativo correspondiente, además se establecieron nuevos requisitos que deberá cumplir el personal eventual, los cuales serán registrados en el sistema de datos personales a fin de garantizar el cumplimiento de los estándares establecidos.

En ese sentido, esta Junta General considera que con las modificaciones propuestas a las Reglas Generales se encontrarán debidamente actualizadas para atender y hacer más expedita la contratación del personal eventual de este Instituto con adscripción a sus órganos centrales y/o desconcentrados, y con ello contar con el personal

Elaboró: Lic. Luis Iván Maya González.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/11/2025

Por el que se aprueban modificaciones a las "Reglas generales para el ingreso y contratación del personal eventual, para órganos centrales y desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México"

Página 5 de 7

necesario para la realización de diversas actividades con motivo de los procesos electorales, así como en periodos de interproceso, por lo cual resulta procedente la aprobación de las mismas.

Por lo fundado y motivado, se:

A C U E R D A

PRIMERO. Se aprueban las modificaciones a las Reglas Generales, en términos del documento adjunto al presente acuerdo.

SEGUNDO. Las modificaciones aprobadas en el punto PRIMERO entrarán en vigor a partir del dieciséis de febrero de dos mil veinticinco.

TERCERO. Se instruye:

- a) A la DA para que provea lo necesario en la aplicación de las modificaciones a las Reglas Generales, aprobadas por el punto de acuerdo Primero del presente instrumento.
- b) A la Dirección de Organización del IEEM, para que haga del conocimiento a los órganos desconcentrados las modificaciones a las Reglas Generales, para los efectos conducentes.
- c) A la Dirección Jurídico Consultiva, a la Unidad de Transparencia y a la Unidad de Informática y Estadística, todas del IEEM, para que de manera coordinada publiquen las Reglas Generales con las modificaciones aprobadas mediante el presente acuerdo, en los micrositos y plataformas de la página institucional.

Para ello, infórmeles la aprobación del presente instrumento.

CUARTO. Hágase del conocimiento la aprobación del presente acuerdo junto con su anexo, a la Contraloría General, a las direcciones y unidades del IEEM, para los efectos conducentes.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Junta General con derecho a voto, en la tercera sesión extraordinaria celebrada el cinco de febrero de dos mil veinticinco en modalidad de virtual conforme al

artículo 14-Bis, firmándose en términos de lo establecido por el artículo 8, fracción X, ambos del Reglamento de Sesiones de la Junta General.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

**CONSEJERA PRESIDENTA Y
PRESIDENTA DE LA JUNTA GENERAL**

**(Rúbrica)
DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

**(Rúbrica)
MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO**

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

**(Rúbrica)
LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS**

DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**(Rúbrica)
MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA**

DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS

**(Rúbrica)
DR. OSVALDO TERCERO GÓMEZ
GUERRERO**

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

**(Rúbrica)
LIC. EFRAÍN GARCÍA NIEVES**

**DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

**(Rúbrica)
MTRA. MAYRA ELIZABETH LÓPEZ HERNÁNDEZ**

